



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 140- 2023-CR/GRM

Fecha : 18-09-2023

VISTOS: En sesión Extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 21-2023-CR/GRM, de fecha dieciocho de setiembre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N° 224-2023-A/MPGSC, de fecha 29 de marzo del 2023, la alcaldesa de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, solicita al Gobierno Regional de Moquegua el financiamiento del proyecto de Inversión denominado "**Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el anexo de Challahuayo, distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro-Moquegua**" con CUI 2247062;

Que, mediante Oficio N° 255-2023-A/MPGSC, de fecha 19 de abril del 2023 la alcaldesa de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro remite al Gobierno Regional de Moquegua un proyecto de Convenio, con el que se busca concretar el financiamiento del referido proyecto de Inversión; al mismo tiempo adjunta la Resolución de Alcaldía N° 083-2023-A/MPGSCO con la que se actualiza la aprobación del Expediente Técnico y el Acuerdo del Concejo Municipal N° 026-2023-MPGSCO con el que se autoriza a la alcaldesa gestionar y suscribir el Convenio de cooperación con el Gobierno Regional de Moquegua para el financiamiento del proyecto de inversión "**Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N°**





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 140- 2023-CR/GRM

Fecha : 18-09-2023

43074 en el anexo de Challahuayo, distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro-Moquegua” con CUI 2247062;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-GRM/GRI-SEP-JARB-ET, de fecha 2 de junio del 2023, el Arquitecto Juan Alfonso Rueda Berlanga responsable de la evaluación del proyecto de Inversión **“Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el anexo de Challahuayo, distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro-Moquegua”** con CUI 2247062, emite opinión técnica, concluyendo que el Expediente Técnico cumple con los contenidos mínimos del *invierte.pe* y la normativa general, otorgando su conformidad y recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura continúe con el trámite respectivo; además señala que el monto de la inversión asciende a S/. 3,208,094.95 , con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;



Que, mediante Informe N° 1182-2023-GRM/GRI-SEP, de fecha 6 de junio del 2023 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Moquegua remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe Técnico de verificación para el financiamiento de dicho proyecto de inversión, recomendando continuar con el trámite respectivo;



Que, mediante Informe N° 317-2023-GRM/GGR_GRI, de fecha 9 de agosto del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua propone a la IOARR denominada **“Construcción de la Central de Oxígeno, red de suministro de Oxígeno y casa de fuerza; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; además de otros activos en el (la) EESS Hospital Regional de Moquegua-Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”** con CUI 2495883 como proyecto habilitador, con el sustento que tendría un saldo de libre disponibilidad , debido a que no se tiene programada la adquisición de la planta de oxígeno por observaciones realizadas por la DIRESA Moquegua y teniendo en cuenta los plazos para la contratación no se estaría devengando en el presente año y pone a disposición el monto de S/. 1,500,000.00;

Que, mediante Informe N° 1367-2023-GRM/GRPPAT-SPRE, de fecha 11 de agosto del 2023 el Sub Gerente de Presupuesto, emite opinión, acerca de la propuesta de la modificación presupuestaria, en base a lo propuesto por la UEI de la Gerencia Regional de Infraestructura y señala que el proyecto habilitador IOARR **“Construcción de la Central de Oxígeno, red de suministro de Oxígeno y casa de fuerza; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; además de otros activos en el (la) EESS Hospital Regional de Moquegua-Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”** cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de recursos determinados, rubro canon y sobre canon, para el financiamiento del proyecto habilitado denominado **“Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el anexo de Challahuayo, distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro-Moquegua”** con CUI 2247062; recomienda se apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial General Sanches Cerro Omate, por el monto de S/. 1,500,000,00 para el presente ejercicio fiscal; además sostiene que para el periodo fiscal 2024 el financiamiento será mediante una previsión presupuestal por el importe de S/. 1,683,094.95, con lo que se estaría cumpliendo el financiamiento en su totalidad;

Que, en el numeral 13.1 del Artículo 13 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 Ley N° 31638 señala lo siguiente: 13.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 140- 2023-CR/GRM

Fecha : 18-09-2023

Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales **puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución**, se requiere opinión previa favorable de la **Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad**, o quienes hagan sus veces, según corresponda; asimismo el numeral 13.3 del mismo dispositivo establece: La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, éstas deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y ser seleccionadas considerando el orden de prelación establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la oficina de programación multianual de inversiones y/o la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. Excepcionalmente, siempre que la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones y proyectos que se encuentran en ejecución cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y la adquisición y saneamiento físico legal de predios o inmuebles necesarios, para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La oficina de programación multianual de inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, en el numeral 4 y 5 de su lineamiento 02, determina que: Respecto al proyecto que anula recursos presupuestarios:

4. Disposiciones generales sobre las acciones de la Oficina de Presupuesto de la Entidad para anular y habilitar créditos presupuestarios: Para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación (créditos presupuestarios de Inversiones) o los que se refiere los presentes lineamientos, la Oficina de Presupuesto de la entidad, en coordinación con la OPMI, según corresponda, verifica lo siguiente:

4.1. El monto máximo de anulación por inversión y/o proyecto determinado por la entidad, deberá cumplir con lo siguiente, según corresponda:

a. Para inversiones, el valor mínimo entre: (i) la diferencia del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y el monto total de la programación de ejecución financiera, reportada y actualizada en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones (en adelante, "Formato N° 12-B") y (ii) la diferencia del PIM y el monto certificado para el presente año fiscal por el rubro materia de anulación.

5. Lineamientos para la aplicación del numeral 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la Ley de Presupuesto, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 140- 2023-CR/GRM

Fecha : 18-09-2023

5.1. Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución; así como, la anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, siempre que habiliten inversiones que no están comprendidas en el convenio de préstamo, además de lo señalado en el inciso 4.1 del numeral 4 de los Lineamientos, deben verificar que las inversiones y proyectos: (i) se encuentren en etapa de ejecución, de corresponder ; y (ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren finalizadas.

5.2. Además de lo señalado en el inciso 4.2 del numeral 4 de los Lineamientos, las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto, según corresponda, para efectuar la habilitación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos con cargo a los recursos producto de las anulaciones de créditos presupuestarios a que hace referencia el inciso 5.1 del presente numeral, deben contar con el siguiente sustento: (...) **(las verificaciones contempladas en los literales a-n del extremo de dicho lineamiento).**

Que el numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 Ley N° 31638 señala lo siguiente:

16.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: h). **Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.**

16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

16.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

Que, mediante Dictamen N° 011-2023-GRM/CR/CDTP, de fecha 7 de setiembre del 2023, emitido por la Comisión de Descentralización, Transferencia y Patrimonio, se aprueba la Transferencia Financiera, a favor de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, para el Financiamiento de Ejecución de Obra por Transferencia Financiera, bajo Convenio, para la ejecución del proyecto de Inversión Pública **"Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo. distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro-Moquegua"** con CUI N° 2247062.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 140- 2023-CR/GRM

Fecha : 18-09-2023

Que, en sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 21-2023-CR/GRM, llevada a cabo en fecha 18 de setiembre del 2023, se debatió el punto de agenda: Dictamen N° 011-2023-GRM/CR/CDTP, de fecha 7 de setiembre del 2023, emitido por la Comisión de Descentralización, Transferencia y Patrimonio, mediante el cual se aprueba la Transferencia Financiera, a favor de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, para el Financiamiento de Ejecución de Obra por Transferencia Financiera, bajo Convenio, para la ejecución del proyecto de Inversión Pública **“Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo. distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro-Moquegua”** con CUI N° 2247062. Cerrado el debate, por unanimidad de votos de los miembros del Pleno se aprobó la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, para el Financiamiento de Ejecución de Obra por Transferencia Financiera, bajo Convenio, para la ejecución del proyecto de Inversión Pública **“Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo. distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro-Moquegua”**

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, para el Financiamiento de Ejecución de Obra por Transferencia Financiera, previa suscripción del Convenio, entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad provincial General Sánchez Cerro, para la ejecución del proyecto de Inversión Pública **“Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo. distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro-Moquegua”** con CUI N° 2247062, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE). conforme al siguiente detalle:

ASIGNACION PRESUPUESTAL	FINANCIAMIENTO	IMPORTE	
AÑO 2023	PROYECTO HABILITADOR	“Construcción de la Central de Oxígeno, red de suministro de Oxígeno y casa de fuerza; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; además de otros activos en el (la) EESS Hospital Regional de Moquegua-Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua” CUI 2495883	1,500,000.00
AÑO 2024	PREVISION PRESUPUESTAL	SE ASIGNARÁ EL PROXIMO AÑO 2024	1,683,094.95
		TOTAL, FINANCIAMIENTO 2023-2024	3,183,094.95
	PROYECTO HABILITADO	“Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo. distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro-Moquegua” CUI 2247062.	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Moquegua, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 140- 2023-CR/GRM

Fecha : 18-09-2023

Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 16.2 del Artículo 16 de la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – Poner en conocimiento de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR el presente Acuerdo Regional, al titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido con el numeral 16.2 del Artículo 16 de la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023; asimismo en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA